

# Ordenanza Municipal

Nº 08-2023- MPC/CM.

Cangallo, 16 de marzo del 2023



## POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nº 05-2023-MPC/CM, de fecha 14 de marzo del 2023, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 026-2023 MPC/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, Y;

## VISTO:

Acuerdo del Concejo Municipal Nº 26-2023—MPC/CM, aprueba el proyecto Ordenanza Municipal del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023, y;



## CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley Nº 30305; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en su primer párrafo refiere las Ordenanzas [...], en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la administración y supervisión de los servicios públicos y todas las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificada por la Ley Nº 28863, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC ) teniendo como uno de sus instancias el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27933 y el Artículo 18º del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2003-IN, señala: "Los Comités distritales de Seguridad son órganos del sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana que se desarrollan en el ámbito del distrito, capital o cercado, y a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además, tiene función técnico normativo, respecto el cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial, en el marco de la política nacional sobre seguridad ciudadana diseñado por el CONASEC";

Que en su artículo 17.5 en su numeral 1 de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificada por la Ley N° 28863, establece presentar ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Provincial de seguridad ciudadana elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados y articulado con los Instrumentos de SINAPLAN; y así mismo su cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN Aprueban Directivas sobre Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, que aprueba la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", la que como Anexo N° 02 forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la Seguridad Ciudadana incluye las acciones que los entes responsables de la seguridad ciudadana deben tener en cuenta para formular sus planes, programas y actividades.

Que, el Informe N° 057-2023-300454-MPC-GSPL/ACR, de fecha 14 de marzo del 2023, el Gerente de Servicios Público – División de Seguridad Ciudadana (SERENAZGO de la Municipalidad Provincial de Cangallo, solicita reconocimiento por acto resolutivo el Plan de Acción Provincial de seguridad ciudadana 2023 del COPROSEC – Cangallo, que adjunta un anillado de 84 folios, que contiene, Diagnostico, base legal, alcances, actividades;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en Sesión Ordinaria N° 05-2023-MPC/CM, con fecha 14 de marzo 2023, luego de un debate y alcances efectuados por los miembros del Concejo Municipal, aprueba el acuerdo N° 26 -2023-MPC/CM;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CANGALLO – 2023”**

**ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR,** el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Cangallo - 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Cangallo, su vigilancia, monitoreo e cumplimiento conforme lo establece el presente ordenanza, en coordinación con la comisaría de la Policía Nacional del Perú, y otras establecimientos como salud de la jurisdicción de la provincia de Cangallo.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

*Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la Ordenanza Municipal, en la página web de la institución, [www.gob.pe/municangallo](http://www.gob.pe/municangallo) y la difusión en los medios locales, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CANGALLO, AYACUCHO

*Teofilo Nuñez Achallma*  
ALCALDE